



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

San Lorenzo, 10 de junio de 2020_

Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo

Abog. Osvaldo Gómez

Presente.

VISTO: La necesidad de realizar un convenio de cooperación con la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), y que por medio del Policlínico Municipal, esta autorice a la Municipalidad de San Lorenzo, la expedición del Certificado de Discapacidad y.-----

CONSIDERANDO: Que el certificado de discapacidad es un documento oficial, que acredita la condición legal de persona con discapacidad, a la que se concede un grado de discapacidad en concreto.-----

QUE: Dicho certificado, evalúa el grado de discapacidad mediante un baremo estatal y se valoran las limitaciones de las personas y factores sociales complementarios, relativos como el entorno familiar, la situación laboral, educativa y cultural, que dificultan su inclusión social.-

QUE: Teniendo en cuenta que en nuestra comunidad hay personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, el mencionado certificado les permite a que puedan acceder a beneficios esenciales para ellos.-----

QUE: Es función municipal, en materia de salud, la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica.-

QUE: Es función Municipal, en materia de desarrollo humano y social, la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad.-----

QUE: La persona con discapacidad tiene el derecho a acceder a condiciones que garanticen su promoción, su protección y su seguridad a través de mecanismos a ser implementados por la Municipalidad.-----

QUE: La Constitución Nacional expresa en sus: **Art. 6º** "La calidad de vida será promovida por el estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad..."-----

Artículo 58º: " Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social..."-----

Artículo 88º: "...Las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales serán especialmente amparadas..."-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15

SAN LORENZO - PARAGUAY

QUE: La Municipalidad tiene la obligación de implementar políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales prestando el servicio especializados correspondiente.-----

Por Tanto

Solicito al pleno de la Junta Municipal aprobar la siguiente Minuta

Artículo 1º Solicitar al Ejecutivo Municipal, que a través de las direcciones correspondientes, realice las gestiones necesarias, para la firma de un convenio de cooperación con la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), y que por medio del Policlínico Municipal, esta autorice a la Municipalidad de San Lorenzo, la expedición del Certificado de Discapacidad.